



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al despacho del señor juez el radicado 2019-00010 informando que el día 13 de agosto de 2020 se recibió solicitud para que se adopten medidas contra el demandado ABRAHAM GONZALEZ, quien presuntamente está ingresando al inmueble cobijado por la medida cautelar impuesta por el juzgado de Zapatoca. Galán 18 de agosto de 2020.

JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 2019-00010-00
Demandante: Nohemí Díaz Villalba
Demandado: Abraham González Porras*

1. A S U N T O

Frente a la solicitud del abogado **JORGE ELIECER DÍAZ GONZÁLEZ**, se recuerda que la medida cautelar decretada por este juzgado en el proceso de la referencia, consiste en el embargo del remanente y de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso que se sigue actualmente contra **ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS** en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **ZAPATOCA SANTANDER** radicado **688954089001-2017-00146-00**.

Así las cosas, este despacho judicial desconoce cuáles son los bienes (muebles o inmuebles) que se encuentran embargados por cuenta del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **ZAPATOCA**; además, como se le informó al jurista en auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), cuando se rechazó su solicitud de requerimiento al aludido estamento, esta judicatura cumplió la carga procesal de comunicar la medida cautelar de que trata el auto del seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), de la cual ya se tomó nota.

*Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 2019-00010-00
Demandante: Nohemí Díaz Villalba
Demandado: Abraham González Porras*



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Conclusión, comoquiera que el doctor **JORGE ELIECER DÍAZ GONZÁLEZ** considera que por las acciones del demandado al ingresar al inmueble embargado por orden del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ZAPATOCA** se puede ocasionar un daño a su representada; se dispondrá que por secretaría se remita copia de la solicitud objeto de estudio a la dependencia en mención, para que tenga conocimiento de lo aquí denunciado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se remita al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ZAPATOCA SANTANDER**, copia de la solicitud elevada por el letrado **JORGE ELIECER DÍAZ GONZÁLEZ** el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: LÍBRENSE los oficios y las constancias secretariales correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Cañal Santander

*validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**212645087a337fe3e0e3379523579e0a9f16cac2f8792d7659c0d
446b67f7d19**

Documento generado en 19/08/2020 02:04:13 p.m.